

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'00 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'00 al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Real decreto

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de Pontevedra y el Juez de instrucción de Puenteareas, de los cuales resulta:

Que en 13 de Marzo de 1887 D. Anselmo Piñeiro y Sierra dedujo ante el Juzgado de instrucción querrela criminal con arreglo al art. 198 de la ley Municipal que autoriza para perseguir criminalmente á los Alcaldes y Concejales, cuando estos, en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios ó impuestos se hayan hecho culpables de fraudes ó de exacciones ilegales, fundándose en que en los repartos de consumos por vinos, aguardientes y licores, por cereales y sal, correspondientes al año económico de 1885 á 86, figuraban los querellados D. José María Alvarez Iglesias con 21 pesetas por cereales y sal, y por vino, aguardientes y licores con 90 pesetas 60 céntimos, formando un total de 111'60 pesetas; D. Manuel González Teijeira, con un total por los mismos conceptos de 148 pesetas; Don José Graba Yesto, con 96'60 pesetas; Don Bernardino Alvarez Fernández, con 98'40 pesetas, y D. José Benito Rodríguez con 38'40 pesetas; en que en el año económico de 1886-87 hay un solo reparto de consumos que comprende los dos que antes figuraban separados, de modo que la cuota con que cada contribuyente figura es la que le corresponde satisfacer por todos los conceptos relativos á cereales y sal, y á vinos, aguardientes y licores; en que en el reparto correspondiente á dicho año económico, en el cual habían tomado parte los querellados, figuraban D. Manuel María Alvarez Iglesias, con 75 pesetas; D. Manuel González Teijeira, con 49'44 pesetas; D. José Graba Porto, con 86'96 pesetas; D. Bernardino María Fernández, con 80 pesetas, y D. José Benito Rodríguez

Otero, con 42'30 pesetas; en que comparado el total de las cuotas con que figuraban los querellados en los ejercicios de 1885-86 y 1886-87, aparece que estos se habían rebajado sus cuotas en el último ejercicio en las cantidades que se citan en el escrito de querrela; en que la cantidad repartida por contribución de consumos es superior en el último año económico á la que se hizo efectiva en el anterior, sin que los querellados hayan sufrido en su riqueza disminución alguna, y antes por el contrario, uno de ellos, D. Manuel González Teijeira experimentó un gran aumento en su fortuna con la adquisición de todos los bienes de su convecino Francisco González; en que había más Concejales que se rebajaron en el último reparto las cuotas que pagaban en el año económico anterior, lo cual resultaría de las diligencias que se practicaran:

Que incoados los oportunos procedimientos criminales, el Alcalde de Puenteareas acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara al Juzgado de instrucción la oportuna competencia, como así en efecto lo hizo, aduciendo las razones que estimó convenientes, y sin citar el texto expreso de la ley que atribuyera el conocimiento del asunto á la Administración:

Que el Juez substanció el conflicto y dictó auto declarándose competente, alegando los fundamentos que á su juicio justificaban la competencia del Juzgado para conocer del asunto; y puesto dicho auto en conocimiento del Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 1.º de la ley adicional á la orgánica de Tribunales, que dispone que para conocer en única instancia y en juicio oral y público de las causas por delitos que se cometan en la Península é islas adyacentes, se establecen 95 Tribunales colegiados, que residirán y ejercerán su jurisdicción en los pueblos y territorios del cuadro adjunto á dicha ley:

Visto el cap. 2.º, tit. 1.º, libro 1.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, que encomienda únicamente á los Tribunales encargados de la justicia penal resolver sobre las cuestiones prejudiciales civiles ó administrativas que se encuentran tan íntimamente ligadas al hecho punible, que sea racionalmente imposible su separación ó suspender el procedimiento, si la cuestión prejudicial fuera determinante de la culpabilidad ó inocencia de los procesados, hasta la resolución de aquella por quien corresponda:

Visto el núm. 3.º, art. 14, de la propia ley, según el cual, para conocer de la causa y del juicio respectivo solo tiene competencia la Audiencia de lo criminal de la circunscripción, salvo los casos de excepción en dicho artículo establecidos:

Visto el núm. 2.º del art. 19 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que establece que apodrán promover y sostener competencia los Jueces de instrucción durante el sumario:

Visto el art. 51 de dicha ley, que dispone que «respecto de las competencias que la Administración suscite contra los Jueces ó Tribunales de la jurisdicción ordinaria y de los recursos de queja que éstos puedan promover contra las Autoridades administrativas, se estará á lo que dispone la sección 4.ª, título 2.º, libro 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal»:

Considerando:

Que la ley de Enjuiciamiento criminal, no solo no ha limitado las facultades de los Jueces de instrucción durante el sumario para entender en las cuestiones jurisdiccionales que la Administración suscite, sino que expresamente le ha reconocido la atribución de sostener dichas competencias; no existiendo, por tanto, en el presente caso el defecto que señala el Consejo de Estado, fundado en el hecho de haber substanciado el conflicto el Juez de instrucción de Puenteareas:

Oído el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se devuelvan al Consejo de Estado los autos y expediente de esta competencia para que consulte la resolución que estime procedente sobre el fondo de la misma.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de la provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se encuentran en descubierto de los cupos que restan del ejercicio pasado de 1889-90, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto de contingente de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 1.º de Agosto de 1890.—
El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Periodo de ampliación.—Mes de Agosto de 1889-90.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	Pesetas.
1.º Administración provincial.....	1.814 35
2.º Servicios generales..	24.706 32
3.º Obras obligatorias...	25.784 27
4.º Cargas.....	20.102 18
5.º Instrucción pública..	4.897 61
6.º Beneficencia.....	1.098.879 59
7.º Corrección pública..	87.934 06
8.º Imprevistos.....	10.018 36
9.º Nuevos Establecimientos.....	424.501 25

Capítulos.		Pesetas.
10	Carreteras	644.772 55
11	Obras diversas.....	5.386 09
12	Otros gastos.....	1.873 04
13	Resultas.....	104.092 08
TOTAL.....		2.404 761 75

Madrid 12 de Julio de 1890.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Presilla.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 30 de Julio de 1890

La Comisión, conforme. — El Vicepresidente, A. Rosa. — El Secretario, G. Pozzi.

COMISION PROVINCIAL

Sesión de 14 de Julio de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—Martín Corral.—Cortina.—Aramburo.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, indicó á la Comisión que veía con sentimiento que sus manifestaciones no habían sido atendidas, como sucede en lo que se refiere á la hora de celebrar sesión, al local en que ha de verificarse y á que el servicio taquígráfico no se halla en disposición de ser prestado.

El Sr. Vicepresidente contestó manifestando que el taquígrafo se halla á disposición de la Comisión en la habitación inmediata; que el no haberse abierto la sesión á la hora indicada, ha obedecido á ocupaciones de varios Sres. Diputados que se hallaban en el local, y que el en que se celebra la indicada sesión es público y puede entrar el que guste presentarla.

El Sr. Cortina insistió en que las sesiones públicas se celebren donde el público pueda fácilmente asistir. Se acordó informar al Sr. Gobernador de la provincia acerca del expediente instruido por el Ayuntamiento de esta capital, en solicitud de que se le autorice para la transferencia de un crédito de 300 pesetas del concepto 6.º, artículo 1.º, cap. 2.º del presupuesto de gastos de 1889 á 90, al concepto 5.º de los mismos capítulo y artículo para pago de pensiones acordadas á favor de los ex colegiales de San Ildefonso.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, empezó manifestando á la Comisión, con referencia á un comunicado que hoy publica *El Liberal* que, como Visitador de la sala de dementes del Hospital provincial, no tiene conocimiento oficial del hecho que se denuncia, y entiende que no ha de tener toda la exactitud que indica, pues que también dice que el Director ha pasado una comunicación á la Comisión provincial y no cree que tal comunicación se haya recibido; y que dicho suelto ha de ser bastante inexacto en cuanto se refiere á los dementes, pues el empleado que indica no tiene colocación ninguna en el departamento de alienados.

Añadió que anteayer notó la falta

de un mozo y de una enfermera, y le contestó el Sr. Ceniceros que había dispuesto de ellos para ir á Ciempozuelos con objeto de unir algunos dementes á la otra remesa; á lo cual manifestó á dicho señor que no debe organizar esos viajes sin contar con la Comisión provincial. Que después ha visto también que se autorizaba al Inspector para ir por algunos dementes, disponiendo que se le prestara el personal necesario; y que si él hubiera sabido esto, se hubiera opuesto, porque los hermanos de Ciempozuelos podría invitárseles á traer los dementes sin necesidad de hacer esos viajes que organiza el Sr. Ceniceros, pues los alienados no se deben de traer de Ciempozuelos sino en el momento en que se vaya á hacer la remesa á las respectivas provincias, con lo cual se pueden ahorrar los gastos que origina su detención aquí. Que para la remesa de hoy, la Superiora ha dispuesto que vaya una Hermana de la Caridad al cuidado de cinco mujeres que van en la remesa, lo cual debe ser aprobado por la Comisión, porque cree que las enfermas irán mejor al cargo de Hermanas de la Caridad. Concluyó manifestando que saliendo hoy cuatro dementes para Zaragoza, se ha encontrado con que hay otro de la misma provincia que no había sido incluido en la relación de salida, y que es una enferma que ha entrado en el Hospital tres ó cuatro veces y que está pendiente de un expediente judicial; que también ha encontrado en la sala del Hospital otro demente de Pamplona, cuyo expediente no está terminado porque no tiene familia y consta como transeunte, y cree que este demente y algún otro deben ser enviados á sus provincias, por lo cual ruega á la Comisión que acuerde la inclusión en la remesa de estos dos ó tres enfermos.

El Sr. Corral manifestó que se ha encontrado sorprendido por el comunicado de *El Liberal*; que, en su vista, ha llamado inmediatamente al Director del Hospital para que le dé todos los antecedentes relacionados con dicho comunicado, y cree que debe suspenderse todo procedimiento hasta que haya antecedentes de los hechos á que se refiere la denuncia.

La Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Cortina, acuerda el envío á Zaragoza en la remesa dispuesta de las dementes Fernanda Sanz Talmenca y Filomena Pascual Moliné, la segunda de estas para que se haga cargo de ella su familia; y que la demente Andrea Arbelva Secumberri sea conducida á Pamplona con otra demente que es también natural de Navarra y cuyo envío está dispuesto. Asimismo acordó aprobar la determinación de la Superiora de las Hijas de la Caridad, de que vaya una Hermana al cuidado de las cinco mujeres comprendidas en la remesa de hoy.

El Sr. Arroyo pidió que, con arreglo al art. 97 de la ley, se reuniese la Comisión en sesión secreta; y así se acordó, suspendiéndose la pública.

Reanudada la sesión pública, el señor Vicepresidente manifestó que reunida la Comisión provincial á petición del Sr. Arroyo en sesión secreta, y después de deliberar detenidamente, se acordó que la Comisión no era competente oficialmente para entender en el asunto que había motivado la petición indicada.

Acto seguido, la Comisión se ocu-

pó de asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, adoptó los acuerdos siguientes:

Dar las gracias á D. Eugenio de la Iglesia Carnicero por el donativo de 30 ejemplares de su obra titulada *La Educación militar de la juventud*, y disponer que se remitan al Director del Hospicio, para que, de acuerdo con el Sr. Visitador, los distribuya como estime conveniente.

Aceptar el recurso de agravio interpuesto por D. Gil Roger, y revocar, en su consecuencia, el acuerdo del Ayuntamiento de esta Corte, por el que se dispuso que la madera en tablas que introduce dicho señor adeude á razón de 80 céntimos de peseta kilogramos con arreglo al núm. 122 de la tarifa vigente para la cobranza del impuesto de consumos y arbitrios municipales.

Autorizar el abono de los gastos necesarios, que se justificarán en debida forma, para que las Hijas de la Caridad Sor Josefa Inchaurre, destinada al Hospital de San Juan de Dios, y Sor María Teresa Cinca y Sor Francisca Infante puedan tomar baños minerales.

Aprobar la subasta celebrada para contratar las obras de retendido de la cantería en las galerías bajas del Hospital provincial, y adjudicar definitivamente el remate á favor de D. Antonio Arias Cuesta por la cantidad de 4 471 pesetas 25 céntimos.

Autorizar á los Directores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que hasta que tenga lugar nueva subasta, adquieran de D. Isidoro Carrero la leche de burras necesaria en dichos Establecimientos, al precio de tres pesetas litro, á no ser que por virtud de gestiones que ellos practiquen, encuentren quién la suministre con más economía.

Disponer se devuelva á D. Benito Caro, contratista que fué de aceite mineral á los Establecimientos provinciales de Beneficencia la fianza que prestó para responder del contrato por haberle terminado, sin quedar efecto á responsabilidad.

Dar orden para la observación definitiva de la presunta demente Ramona García y García.

Dejar sin efecto la orden de ingreso del demente Francisco Anglada López en el departamento del Hospital provincial, toda vez que se halla comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Se dió cuenta de la instancia de D. Andrés Homs y Moncasi, contratista de las obras de la carretera de Rebledo de Chavela á Casas de Navas del Rey, pidiendo el abono de intereses de demora, según liquidación que presenta; y la Comisión acordó declarar no urgente este asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 15 de Julio de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—Martín Corral.—Aramburo.—Cortina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la comunicación

del Vocal de esta Comisión Sr. D. Luis García Marchante participando que se halla enfermo, y acompañando la correspondiente certificación facultativa. La Comisión acordó quedar enterada y que pase á la Secretaría para los efectos del caso 3.º del art. 13 de la ley.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Ordenar al Ayuntamiento de Chapería que para la inversión en obras de la casa escuela de la suma de 2.500 pesetas concedidas de fondos provinciales, habrá de preceder la formalidad de subasta, no obstante lo cual se confiará la inspección y dirección de dichas obras á un Arquitecto provincial por tratarse de un gasto hecho con fondos de la provincia; y prevenir al Alcalde del citado pueblo que dé conocimiento de cuanto se lleve á efecto en el particular indicado.

Disponer se devuelva á D. Enrique Alvarez Magdalena, contratista que fué de terliz y estopilla con destino al Asilo de las Mercedes, la fianza que prestó para responder del cumplimiento del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Anunciar con diez días de anticipación nueva subasta para contratar el suministro de leche de vacas con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, elevando el tipo á 50 céntimos de peseta el litro.

Anunciar con diez días de anticipación nueva subasta para contratar el suministro de vino común y vinagre á los mismos Establecimientos, elevando el tipo á 50 céntimos de peseta el litro de vino y 25 céntimos el de vinagre.

Anunciar con diez días de anticipación nueva subasta para contratar el suministro de carnes de vaca y carnero con destino á la Inclusa, elevando el tipo á una peseta 40 céntimos el kilogramo.

Se dió cuenta de la comunicación del Director del Hospicio, pidiendo se autorice la adquisición de 2.000 metros más de paño para capotes y 3.000 metros de inglesina para forros, que son necesarios, y que deberá suministrar D. Eugenio Díez, contratista de dichos artículos, con sujeción á los mismos precios y condiciones estipulados en las últimas subastas, y abonarse su importe con cargo al crédito que resta en el presupuesto por virtud del beneficio obtenido en las subastas.

La Comisión acordó que no ha lugar á lo solicitado por el Sr. Director del Hospicio, en atención á que habiendo terminado el 30 de Junio el período ordinario del presupuesto de 1889 á 90, son económicos los créditos no invertidos durante su transcurso; y acuerda á la vez que se proceda á la redacción de los pliegos de condiciones y publicación de los anuncios de subasta de los respectivos servicios, con la posible urgencia, para evitar que se reproduzcan estos hechos.

Se dió cuenta de la instancia de D. Antonio Nieto, en solicitud de que se le encargue del servicio de habitación de la plana menor del Hospital provincial y del de San Juan de Dios, con los mismos honorarios que tiene estipulados el Habilitado actual.

El Sr. Martín Corral dió extensas explicaciones sobre las causas á que

obedecía la suspensión de nombramiento de Habilitado por elección que corresponde á la plana menor, y propuso que la instancia pase á informe de la Contaduría.

El Sr. Cortina dijo que hace algún tiempo se hizo análoga gestión extensiva á todos los funcionarios provinciales, que no fué estimada por la Diputación; y que, en su entender, no hay ni puede haber disposición alguna por virtud de la que pueda obligarse á las respectivas clases á sujetarse á un Habilitado nombrado por la Diputación, ni sería posible consentirlo por la misma naturaleza del cargo, pues de otra suerte vendría la Corporación á contraer una verdadera responsabilidad que solo puede ser resultado de la confianza otorgada á una personalidad determinada; terminó proponiendo que de ninguna manera se consienta el nombramiento por la plana menor de Habilitado alguno, toda vez que por el personal de la Depositaria se podría hacer el pago en los respectivos Establecimientos, sin que sea necesario que la instancia de que se trata pase á informe de la Contaduría.

El Sr. Martín Corral rectificó, recordando las diferencias y disgustos á que daba lugar el nombramiento por elección, en la forma que se realiza; y que debe pedirse informe á la Contaduría, pues no debía perderse de vista la conveniencia de excogitar el medio de garantizar los haberes de estos funcionarios.

El Sr. Cortina rectificó, insistiendo en su opinión de que no debía ni podía admitirse el nombramiento de Habilitado y mucho menos imponer el nombramiento y que votaría resueltamente en contra.

El Sr. Arroyo dijo que, á su entender, no puede privarse á los funcionarios el que espontáneamente cobren por medio de Habilitado, siempre que resulte elegido por ellos.

El Sr. Pérez Negro manifestó que, á su entender, no era procedente pedir el informe á la Contaduría.

El Sr. Cortina pidió se vote la urgencia ó no urgencia de este asunto que, en su opinión, no tiene carácter de urgente porque en el fondo no es de la competencia de la Comisión provincial.

Puesta á votación la urgencia, dió el resultado siguiente:

Señores que dijeron sí:

Arroyo.—Martín Berganza.—Martín Corral.—Vicepresidente.

Señores que dijeron no:

Aramburo.—Gálvez Holguín.—Pérez Negro.—Cortina.

En su consecuencia se declaró no urgente el asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se dió cuenta de la instancia de Doña María Francisca Rivas, Doña Julia Germán y Sancho y Doña Dorotea Barqueros, Profesoras en partos, que solicitan se cree un Cuerpo de matronas para la Beneficencia provincial.

El Sr. Gálvez Holguín hizo constar la verdadera pena y sorpresa que le ha causado el informe del Sr. Decano, hablando de elementos extraños, como si la carrera de Profesora en partos no fuese una profesión autorizada por el Estado; y que como se proponía tratar el asunto con detenimiento en la Diputación, desde luego era el primero en proponer que no se declare urgente y que se dé cuenta á la misma en tiempo oportuno.

El Sr. Martín Corral defendió lo

informado por el Sr. Decano, y dijo que precisamente se trata de una especialidad que necesita mayor suma de conocimientos que los que reúnen las indicadas Profesoras; que la Diputación tiene el deber en primer término de velar por el buen servicio de los Establecimientos, y debe procurar tener al frente de ellos, en lo relativo á la asistencia facultativa, personas que reúnan todas las condiciones científicas posibles; y terminó diciendo que, además, en concepto de auxiliares prestan sus servicios Profesores en Medicina y Cirugía con todas las condiciones científicas necesarias, y que hacen inútil el auxilio de las matronas ó parteras.

La Comisión acordó declarar no urgente el asunto y que se dé cuenta en su día á la Diputación.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Julio de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—Martín Corral.—García Aramburo.—Sevillano.—Molina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto segundo, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aprobar las cuentas de gastos de material ocurridos durante el mes de Mayo último, que ascienden á 1.645 pesetas 90 céntimos.

Contribuir con 500 pesetas, que se abonarán con cargo á Imprevistos, á la suscripción para sufragar los gastos de la Colonia escolar de vacaciones para los niños pobres y anémicos de las Escuelas públicas, organizada por el Museo de Instrucción primaria de Madrid.

Disponer, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales, que la parte de obra que ha de costear la Diputación como subvención para la construcción de un camino desde Navalcarnero á la estación del ferrocarril económico de Madrid á Villa del Prado, sean las comprendidas en la parte primera, sección tercera del presupuesto, que consiste en el acopio y machaqueo de 318'45 metros cúbicos de piedra necesaria para el afirmado.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia, llamando la atención acerca de una carta publicada en el periódico *El Liberal*, y suscrita por D. José Díaz García, á fin de que se esclarezcan los hechos denunciados, y caso de ser ciertos se adopten las disposiciones convenientes para que en lo sucesivo no se repitan.

El Sr. Molina pidió que se acuda á los Tribunales de Justicia, á fin de que con vista de la carta de D. José Díaz, procedan á lo que estimen conveniente.

El Sr. Martín Corral dió explicaciones sobre el asunto, y propuso que se instruya expediente en averiguación de los hechos, y se manifieste así al Sr. Gobernador, á quien oportunamente se participará el resultado.

El Sr. Molina manifestó que des-

pués de lo dicho por el Sr. Martín Corral, lo procedente era declarar suspenso de empleo y sueldo al enfermero D. Carlos Arias que suscribe la carta publicada también por *El Liberal* en el día de hoy, á fin de corregir con la debida energía las faltas que se cometan y restablecer la pureza necesaria para que los servicios se cumplan con la mayor exactitud.

La Comisión acordó por unanimidad, que por el Sr. Visitador del Hospital provincial se proceda sin levantar mano á la instrucción del expediente en averiguación de los hechos.

Los Sres. Gálvez Holguín y Molina propusieron que, como consecuencia del anterior acuerdo, se suspenda de empleo al citado enfermero.

La Comisión así lo acordó, á la vez que manifestó al Sr. Gobernador que la Comisión, que estaba ya ocupándose de los hechos á que se refiere su comunicación fecha 14, ha acordado en sesión de hoy la suspensión de empleo del enfermero, y que por el Sr. Visitador del Hospital provincial se proceda á formar el oportuno expediente.

Seguidamente el Sr. Molina hizo presente la conveniencia y necesidad de proceder con la mayor urgencia y eficacia en el asunto relativo á la herencia de D. Valentín Alonso Sánchez Prados, Teniente Coronel del Ejército de Puerto Rico, que otorgó testamento militar en esta capital el 20 de Noviembre de 1884, instituyendo por único heredero á la Inclusa y Colegio de la Paz, cuyo testamento, según sus noticias, está protocolado en la Notaría de D. Esteban Samaniego en el mes de Marzo de 1887; y propuso que se dirija oficio al Juzgado del Este, Escribanía de D. Agapito Gil Manrique, donde pende juicio ordinario promovido por D. Gonzalo Peralta y Maroto contra Doña Magdalena Alonso Sánchez Prados en reclamación de 2.060 pesetas que están consignadas en la Caja de Depósitos; y otro al Juzgado de primera instancia del Norte, Escribanía de D. Juan Gómez Marródán, en el que pende juicio ejecutivo promovido por el mismo testamento Sr. Peralta contra D. Julián Alonso Sánchez Prados, sobre pago de 20.000 pesetas é intereses de una escritura de hipoteca; así como también que se dé orden á los Sres. Decano de Letrados y Procurador, respectivamente, para que reclamando la copia del mencionado testamento se personen inmediatamente en los respectivos Juzgados, incoando el juicio necesario de testamentaría ó el que consideren procedente.

La Comisión acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Molina.

Y por último, se acordó dejar sobre la mesa, á petición del Sr. Sevillano, los expedientes que á continuación se expresan:

Liquidación de las obras de construcción de una casilla para dos peones camineros en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia.

Liquidación de las obras ejecutadas en el río Jarama para su encauzamiento y defensa del puente construido en Algete.

Vindidad solicitada por la esposa que fué de D. Marceliano Gómez Pamo, Profesor de la Beneficencia provincial.

Subasta de carne de vaca y carnero para el Hospicio.

Devolución de fianza al contratista que fué de aceite común.

Observación definitiva del demente Ulpiano Fernández López.

Idem íd. de María Cabaña Gutiérrez.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Julio de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—Martín Corral.—García Aramburo.—Sevillano.—Molina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Quedar enterada la Comisión de la comunicación del Ayuntamiento de Valdaracete, dando las gracias por haberle concedido 500 pesetas para remediar en parte los daños causados por el pedrisco que descargó en su término municipal el día 25 de Junio último.

Quedar enterada y dar conocimiento al Sr. Decano de Letrados de la comunicación del Procurador D. Luis Lumbreras, manifestando que la parte de la heredera de D. Estanislao Cañedo, defendida por el Letrado Señor D. Eugenio Montero Ríos, ha preparado recurso de casación contra la sentencia dictada por la Sala segunda de esta Audiencia, en el pleito sobre pertenencia de acciones del Banco de San Carlos.

Reclamar antecedentes del distrito de la Inclusa para resolver acerca de la competencia suscitada entre el mismo y el Ayuntamiento de Tineo, sobre mejor derecho al alistamiento para el reemplazo de 1886 del mozo Laureano Gayo Iglesias.

Oficiar á la Comisión provincial de la Coruña para que se sirva manifestar la resolución que haya adoptado respecto al prófugo Victoriano Lago Lemos, denunciado por Manuel Montero, con el fin de comunicarlo á la zona á que el denunciante pertenece.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia respecto á la aprobación definitiva de las cuentas municipales de Navalcarnero, correspondientes al año económico de 1888-89, y las de Vallecas relativas á los ejercicios de 1886-87 y 1887-88.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Molina el expediente sobre concesión de vindidad á la esposa que fué de D. Marceliano Gómez Pamo, Médico de la Beneficencia provincial.

Aprobar la liquidación formada por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales, de las obras ejecutadas en el río Jarama para su encauzamiento y defensa del puente construido en Algete, cuyo importe líquido asciende á 12.752 pesetas 85 céntimos, que deberán satisfacerse al contratista D. José María Paredes con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial vigente.

Aprobar la liquidación de las obras

de construcción de una casilla para los peones camineros en el kilómetro 12 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, cuyo importe líquido asciende á 9.347 pesetas 82 céntimos, de las que se han abonado al contratista D. Máximo Ochoa León 6.660'52 pesetas por certificaciones expedidas en Agosto, Octubre y Noviembre de 1889; y declarar de abono al citado contratista el resto que debe percibir, ó sea 2.687'30 pesetas, que se satisfarán con cargo al respectivo capítulo del presupuesto provincial.

Aceptar la proposición de D. Manuel Matilla, contratista que ha sido del suministro de carbón de piedra al Hospital provincial, y que ofrece continuar suministrando el artículo al precio de 5 pesetas 50 céntimos quintal métrico, entendiéndose que dicho servicio será hasta tanto que se verifique nueva subasta y en el caso de que el Director del Establecimiento no encuentre quien haga ofrecimiento más ventajoso.

Anunciar con 10 días de anticipación nueva subasta para contratar el suministro de carnes de vaca y carnero con destino al Hospicio, elevando el tipo á 1'40 pesetas el kilogramo.

Disponer se devuelva á D. Enrique López, contratista de aceite común con destino á los Establecimientos de Beneficencia, la fianza que prestó para responder del contrato, por haberle terminado sin quedar afecto á responsabilidad.

Dar orden para la observación definitiva de los presuntos dementes Ulpiano Fernández López y María Cabañas Gutiérrez.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho. = El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 18 de Julio de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro. — Martín Berganza. — Gálvez Holguín. — Arroyo. — Martín Corral. — García Aramburo. — Cortina. — Molina.

Abierta la sesión á las ocho y media de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión de resolver incidencias de quintas del actual reemplazo y revisión de los de años anteriores, obtuvo el resultado siguiente:

Reemplazo de 1890

Congreso

97 Narciso Basabe Limiñana. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Latina

65 Isaac González Garay. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Audiencia

45 Francisco Pérez Vilor. — Prófugo.

Hospital

305 Donato López Melcón. — Util condicionalmente.

Inclusa

74 Enrique Navarro. — Vuelve á observación.

Hospicio

34 Casimiro Santos Miral. — Ex-

ceptuado: recluta en depósito ó condicional.

154 Fidel Mejuto Martínez. — Falleció.

259 Carlos García Plaza y Gómez. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

272 Francisco Delgado Sánchez Castilla. — Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

387 Bernardo Arango Sanz. — Soldado sorteable por haber desistido de la alegación.

Anchuelo

3 Cleto Leocadio Anchuelo Palero. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

El Boalo

5 Lino Matías Antón. — Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

La Hiruela

1 Vicente Serrano y Serrano. — Soldado sorteable.

REVISIÓN. — Reemplazo de 1889

Universidad

98 Joaquín Ruiz Hernández. — Prófugo

117 Javier Valero Fernández. — Pendiente de talla.

Universidad

198 Fernando Fernández González. — Prófugo.

Latina

113 Joaquín Aceves Casanova. — Pendiente de recurso.

Hospicio

11 Benigno de Abajo Fernández. — Inútil: continúa de recluta en depósito.

58 Luis Vellido Castro. — Prófugo.

Vallecas

43 Domingo Moreno García. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

Moraleja

5 José Francisco Valonga Martín. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito.

REVISIÓN. — Reemplazo de 1888

Universidad

84 Angel Menéndez Carabia. — Talla, 1'540 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

281 Ceferino Fernández Mesas y García. — Talla, 1'510 milímetros: continúa de recluta en depósito ó condicional.

264 José García Martínez. — Cumplió la condena. Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.

Buenavista

163 Pedro Montes González. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

311 Germán Pujol Alfonso. — Util condicional.

Latina

73 Domingo Jurado Pérez. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

121 Miguel Pérez de las Heras. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

178 Blas Llorente Ortega. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

261 José María García Monforte. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

Vallecas

18 Ambrosio Sánchez Sanz. — Ex-

ceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

23 Bernardino Gil Blocona. — Soldado sorteable por haber cesado la excepción.

27 Anastasio Cosín Menés. — Reprodúcese oficio reclamando certificado de existencia del hermano.

40 Juan Serra Sierra. — Prófugo.

Moralzarzal

2 Bernabé Maya Laboyga. — Exceptuado: continúa de recluta en depósito ó condicional.

REVISIÓN. — Reemplazo de 1887

Universidad

216 José de la Cámara Cano y Pérez de Guzmán. — Prófugo.

Latina

141 Francisco Rodríguez Rojas. — Exceptuado: cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Se levantó la sesión. = El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho. = El Secretario, Camilo Pozzi

La Comisión provincial, usando de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado, en sesión de 2 del corriente, abrir un concurso por el término de cuatro días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio, ó sea el día 11 del presente mes, á las once de la mañana, para contratar el suministro de 1.900 pares de alpargatas con destino á los acogidos del Hospicio, reservándose la Comisión el derecho de aceptar la proposición que considere más ventajosa á los intereses provinciales.

Dichas alpargatas serán en clase igual á la muestra, que estará de manifiesto todos los días hábiles anteriores al del concurso, de nueve á doce de la mañana, en esta Secretaría, Sección de Beneficencia.

El precio fijado al artículo es el de una peseta par; debiendo hacerse la entrega del mismo en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, á contar desde la adjudicación.

Madrid 3 de Agosto de 1890. = El Vicepresidente, A. Rosa. = El Secretario, C. Pozzi.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Habiendo sufrido extravío nueve pagarés á favor de D. Valentin Cuadrado, comprador de una tierra, de cabida de una fanega, siete celemines, 30 estadales, al sitio llamado El Quinto, término de Canillas, bajo el núm. 46 3.º del Inventario, procedente de bienes del Estado, cuyos documentos fueron expedidos en la forma que á continuación se expresan:

Fechas de los pagos	Número de la c/p	Plazos.	Reales.
26 Febrero 1862	"	1.º	100 50
7 Marzo 1863	Banco España	2.º	100 50
8 Idem. 1864	Idem.	3.º	100 50
16 Febrero 1865	Idem.	4.º	100 50
7 Marzo 1866	Idem.	5.º	100 50
15 Febrero 1867	Idem.	6.º	100 50
17 Marzo 1868	Idem.	7.º	100 50
27 Febrero 1869	Idem.	8.º	100 50
3 Marzo 1870	Idem.	9.º	100 50

En su consecuencia, se hace público por medio de este periódico oficial, con arreglo á lo preceptuado en el Real de-

creto de 15 de Enero de 1874, para que la persona que los haya encontrado se sirva entregarlos en estas oficinas provinciales, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna se declararán nulos dichos pagarés.

Madrid 31 de Julio de 1890. = El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Habiéndose acordado una variante en la alineación del Paseo del Prado, comprendido desde la Plateria de Martínez hasta la Puerta de Atocha, se anuncia al público por espacio de 20 días, para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar.

Madrid 30 de Julio de 1890. = El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

Con arreglo á las prescripciones de la ley Municipal vigente, y por acuerdo de esta Excm. Corporación, en la sesión pública que celebrará el miércoles 6 del corriente, á las ocho y media de la mañana, se procederá al sorteo que previene el art. 68 de la citada ley, para designar los 50 contribuyentes que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal durante el presente año económico.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 2 de Agosto de 1890. = El Secretario general, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de esteras á las dependencias municipales durante la temporada de invierno de 1890 á 91, bajo los tipos siguientes:

Estera de pleita blanca, metro colocado, 0'60 peseta.

Idem color, id. id., 0'70 id.

Idem de la llamada de cordelillo, idem idem, 1'48 id.

Colocación de esteras usadas, cada oficial por un día de jornal, incluso los materiales y útiles para las composturas y su colocación, 4 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 262 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el remanente la definitiva de 324 pesetas, que será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Sr. Secretario, visada por el Excmo. Sr. Alcalde.

La subasta tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1890, á las doce de la mañana, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde, todos los días no feriados que menguen hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Julio de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición verbal

Don... enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de....

Arganda

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el segundo trimestre del año actual de 1890.

Sesión ordinaria del día 5 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó nombrar al Secretario de esta Corporación comisionado para el acto del juicio de exenciones y de la revisión de excepciones ante la Excm. Comisión provincial, que han de tener lugar en los días 8 y 19 del actual, abonándose los gastos que ocasiona el capítulo 1.º, art. 6.º del presupuesto.

Sesión del día 12 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó pasar el rodillo para el afirmado de la nueva carretera municipal, abonándose su importe del capítulo respectivo del presupuesto.

Asimismo se acordó construir un muro de contención en el sitio denominado del Torrontero, para ensanchar el camino de la ronla, invitando á los vecinos para arrimar la piedra que sea necesaria, abonando el Ayuntamiento solo el importe de la es y la mano de obra, que se satisfará del cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto.

Sesión de 26 de Abril

Se aprobó el acta de la anterior, y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el trimestre anterior.

Acordando la distribución de fondos del mes, importantes pesetas 477.75.

Se acordó á su instancia conceder vecindad á Atilano Benedi y Fernando Basco.

Se acordó colocar un farol más en el camino de la estación, autorizando al señor Síndico para hacer la distribución conveniente.

Acordando también dar alojamiento decente por cuenta del Ayuntamiento, á los Reverendos Padres Misioneros que han de venir á este pueblo en el próximo mes de Mayo.

Sesión de 3 de Mayo

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó, en vista de una atenta comunicación de D. Ricardo de Cubells, Secretario del Gobierno general de la Isla de Cuba, contestando ofreciéndole la consideración de este Ayuntamiento en justa reciprocidad.

Sesión de 17 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y quedó el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó designar por la suerte los contribuyentes que en unión del Ayun-

tamiento han de acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal en el año económico de 1890 á 1891 y fueron los siguientes: D. Manuel Sanz Asenjo, D. Francisco Gordillo, D. Luis Sardinero, D. Aquilino Madrid, D. Gregorio Rianza Alonso, D. Gregorio Madrid, D. José Barlés, Don Manuel Rianza Atilano y D. Francisco García García.

Sesión extraordinaria del día 18 de Mayo

Constituida la Junta para la elección de medios de cubrir el encabezamiento de consumos, alcoholes y sal en el año económico de 1890 á 91, se acordó que la suma de 14.488 pesetas que se ha de ingresar en el Tesoro público por aquellos conceptos, se haga efectivo en dicho año por medio de administración municipal, sin perjuicio de las modificaciones que acuerde la Superioridad, no haciéndose aforos en virtud de hallarse en el presente año también administrado dicho impuesto por el Municipio.

Sesión ordinaria del día 24 de Mayo

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, con arreglo al presupuesto, importantes pesetas 3.046.12.

También se acordó anunciar la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas para el año de 1890 á 91, señalando los días 24 de Junio y 1.º de Julio próximo venideros.

Acordando publicar un bando para que los terratenientes de las vegas de Vilches y Valtierra limpien las caceras correspondientes.

Sesión de 31 de Mayo

Aprobando el acta de la anterior y quedando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedó enterado el Ayuntamiento de que los presupuestos adicional para el presente año económico y el ordinario para el venidero, se habian remitido aprobados por el Excm. Sr. Gobernador civil.

También quedó enterada la Corporación de que se habian realizado los pagos del cuarto trimestre del presente año económico por contingente provincial y encabezamiento de consumos.

Se acordó nombrar Vocales de la Junta pericial á D. Bonifacio de León, D. Benito Milano y D. Nicolás García, en sustitución de D. Mariano Sardinero Valles, D. Julián García y D. Joaquín Rianza García, que lo desempeñaban en el presente bienio.

Sesión de 7 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando relevar del cargo de Vocal de la Junta pericial á D. Benito Milano Yepes, siendo nombrado para sustituirle D. José Antonio Ballesteros Sanz.

Se acordó suministrar por el Municipio á los pobres declarados tales y á los demás necesitados de la población los medicamentos necesarios para los diftéricos por vía de socorro y que se satisfaga su importe del capítulo de Imprevistos.

Sesión de 21 de Junio

Aprobando el acta de la anterior y que-

dando el Ayuntamiento enterado de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó la lista de los pobres para la asistencia médica gratuita y suministro de las medicinas necesarias para el año de 1890 á 91.

Se acordó aumentar un Guarda de campo para la custodia de las eras.

Acceptando el acuerdo de la Junta municipal de Sanidad, se acordó adquirir los desinfectantes que se indican, y que se abone su importe del capítulo de Imprevistos.

Se acordó designar al Concejal Don Eduardo Sáinz, para que en unión del señor Alcalde presidan la subasta del arbitrio de uso voluntario de pesos y medidas, que tendrán lugar los días 24 del actual y 1.º de Julio próximo venidero.

Sesión de 28 de Junio

Se aprobó el acta de la anterior y quedó enterado el Ayuntamiento de las disposiciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Acordando manifestar á la Excm. Comisión provincial, que para en caso de epidemia, cuenta este Ayuntamiento con dos edificios para hospitales; que tiene dos Médicos ambos titulares, y que en circunstancias extraordinarias, cuando los recursos del presupuesto se hubiesen agotado, se acudiría en demanda de auxilios á la Excm. Diputación provincial.

En vista del buen resultado obtenido en los cinco últimos meses transcurridos del presente año económico con el suministro del petróleo para el alumbrado público se acordó: que en el año entrante se surta el Ayuntamiento de petróleo, tubos y mechas, bajo la dirección del Concejal D. Eduardo Sanz, para que se surtan los serenos de todo lo necesario y que se abonen 30 céntimos de peseta diarios para alquiler del local donde se ha de establecer el depósito de aquella materia.

Se acordó la distribución de fondos del mes, con arreglo al presupuesto aprobado importantes pesetas 10.277.81.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día.

Arganda 12 de Julio de 1890.—Eduardo Sardinero. = V.º B.º = El Alcalde, Rianza.

Arganda

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta intentada para enajenar el esparto del monte de Valdeposos y sus agregados, pertenecientes á este pueblo, se anuncia la segunda que tendrá lugar á los diez dias de insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales de este pueblo, á las doce en punto de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, y cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arganda á 30 de Julio de 1890.—Mariano Rianza.

Bustarviejo

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento, previa censura del Síndico, las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio económico 1888 á 1889, se hallan de manifiesto por término de 15 días, en la Secretaría de esta Corporación, á los fines del art. 161 de la ley Municipal.

Bustarviejo 27 de Julio de 1890.—El Alcalde, Angel Pascual.—El Secretario, Pedro T. Castillo.

Chinchón

En virtud de autorización de la Excelentísima Comisión provincial, se sacan á pública subasta las obras de reparación y conservación de la cárcel de partido de esta villa, que se detallan en el proyecto formado por el Sr. Arquitecto provincial D. Luis María Argenti, aprobado por la referida Excm. Comisión provincial de Madrid, bajo las condiciones generales, facultativas y económicas formuladas por dicho Sr. Arquitecto, por la cantidad de 3.187 pesetas 62 céntimos, según el presupuesto de contrata formado por el mismo Sr. Arquitecto, aprobado por dicha Superioridad.

La subasta tendrá lugar en la casa Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde primero el día 12 de Septiembre próximo, de once á doce de la mañana, por medio de pliegos cerrados, debiendo acompañarse á cada proposición la carta de pago que acredite haber depositado en la Depositaria de fondos municipales el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para la subasta.

Los proyectos, estados de presupuesto y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día de hoy hasta el de la subasta, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Chinchón 4 de Agosto de 1890.—El Alcalde, José Ceferino Recas.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de... que habita calle de... núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sacando á subasta la construcción de obras de reparación y conservación de la cárcel del partido de Chinchón, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción al pliego de condiciones en la cantidad de... (esta debe expresarse en letra).

Daganzo

Formadas las listas de contribuyentes para la designación de Vocales asociados á la Junta municipal de este distrito que ha de ejercer el cargo durante el corriente año económico, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, á los efectos del art. 67 de la ley.

Daganzo 28 de Julio de 1890.—El Alcalde accidental, Balbino Godín.

Manjirón

No habiendo merecido la aprobación de la Administración de Contribuciones de esta provincia la subasta llevada á efecto por el Ayuntamiento de las especies de consumo para cubrir el cupo de encabezamiento con la Hacienda en el corriente año económico, sin perjuicio de hallarse cubierto el cupo con la misma, se anuncia una nueva subasta, que tendrá lugar el día 10 del corriente mes, de las doce de la mañana en adelante, en la casa del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Manjirón 1.º de Agosto de 1890.—El Alcalde, Andrés Velasco.

Valdepiélagos

La Junta municipal de esta villa ha acordado en sesión de ayer solicitar autorización del Gobierno de S. M. la exac-

ción de un impuesto extraordinario sobre el consumo de paja y leñas, en uso de las facultades que concede la Real orden de 3 de Agosto de 1878.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas los vecinos y contribuyentes que se consideren perjudicados por la propuesta acordada.

Valdepiélagos á 29 de Julio de 1890. =El Alcalde, Martín Pascual.=P. S. M., el Secretario, Sandalio Claret.

Venturada

Por disposición de la Superioridad se sacan nuevamente á pública subasta los artículos de consumo que señala el artículo 70 del reglamento con la venta exclusiva al por menor, como á la venta libre los que la instrucción del ramo autoriza de las demás especies, habiendo señalado para su único remate, que tendrá lugar el día 10 del corriente mes, de once á doce del día en la Sala Secretaria de este Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Venturada 2 de Agosto de 1890.=El Alcalde, Manuel de la Morena.

Villalvilla

No habiéndose presentado licitador en la primera subasta del esparto del monte Robedal y dehesa de los Heros de los Propios de esta villa, se señala una segunda que tendrá lugar el día 15 del próximo Agosto, á las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera.

Lo que se anuncia al público por si quieren tomar parte en la subasta.

Villalvilla 31 de Julio de 1890.=El Alcalde, P. O., Baldomero Cros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Casto Gómez Molinero y otros, por juegos prohibidos, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 14 de Julio, señalando el día 8 del actual y hora de las ocho y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Antonio Pérez Ruiz, Comisario que fué de vigilancia, cuyo domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 2 de Agosto de 1890. =El Oficial de Sala, José Almira.

MADRID

Sala de Vacaciones.—Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Sur de esta Corte, seguida contra Antonio Calderón Fernández, por hurto, y en la que es parte el Mi-

nisterio fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 14 de Julio, señalando el día 29 del mes de Agosto próximo y hora de las ocho en punto de su mañana para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Vicente Alcalde, que vivió últimamente Puente de Vallecas, calle de San José, casa de D. Vicente Gil y se ignora su actual domicilio, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndole saber, al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 30 pesetas.

Madrid 31 de Julio de 1890.=El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, en el incidente á instancia de Doña Ana González y López, sobre que se la declare pobre para litigar con los herederos de D. Juan Iglesias, se ha acordado emplazar á los expresados herederos para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda; previniéndoles que si dejaran transcurrir dicho término sin efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que el expresado emplazamiento tenga efecto, por medio de edictos, que se insertarán en los periódicos oficiales, mediante ser desconocido el domicilio de los herederos de D. Juan Iglesias, pongo el presente visado por S. S. que firmo en Madrid á 2 de Agosto de 1890.=V.º B.º=Ponce de León.=El Escribano, por mi compañero Pinto, Narciso Tribaldo.

NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Corte, se anuncia la muerte sin testar de D. Ramón Núñez de Haro y Alarcón, de 32 años de edad, natural de Murcia, hijo legítimo de Don Ramón y Doña María Antonia, difuntos, de estado soltero, ocurrida en esta capital, de donde era vecino, el día 1.º de Mayo del corriente año, para que las personas que se crean con derecho á la herencia comparezcan á ejercitarlo en dicho Juzgado dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento si no lo verifican, de que les parará el perjuicio que haya lugar; y se advierte que D. Eduardo Núñez de Haro y Alarcón ha comparecido solicitando se le declare heredero del D. Ramón Núñez de Haro, como único hermano de doble vínculo.

Madrid 26 de Julio de 1890.=V.º B.º=R. Zapata.=El actuario, Juan Vivó. 41

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez instructor del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Sánchez Taneras, de 48 años, soltero, vendedor, natural de Eoija, que habitó en esta Corte, camino de Carabanchel, 10, bajo, para que en término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á contestar los car-

gos que la resultan en sumario que se instruye sobre disparo; apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así como civiles y militares é individuos de policía judicial, que procedan á la captura y conducción á este Juzgado del Miguel Sánchez.

Dado en Madrid á 26 de Julio de 1890. =Mariano Fonseca.=El Secretario, Manuel Kreisler.

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Piñeiro Abieido, hijo de Antonio y de Rosa, natural de San Miguel de Reivanas, provincia de Lugo, partido de R. vadeo, de 29 años de edad, soltero, jornalero, que habitó en la calle de la Palma, núm. 53, piso segundo, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que se sigue por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y mando á los agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel celular de indicado José Piñeiro.

Dada en Madrid á 29 de Julio de 1890.=Mariano Fonseca.=El Secretario, Diego Roca de Togores.

ESTE

En virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital, en querehla sobre injurias seguida por ante mí á instancia de Jesús Campos Fernández, se manda citar por medio del BOLETIN OFICIAL á D. Andrés y D. José Pérez, que residieron en término de Vicálvaro, para que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de la presente en dicho BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles declaración.

Madrid 26 de Julio de 1890.=El Secretario, Vicente Rodríguez Fueyo.

ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, se saca á pública subasta diferentes efectos de pasamanería y alguna quincalla, carro pequeño y arreos que pertenecían á los procesados, por expención de moneda falsa, Manuel del Campo Rodríguez, Calixto y Leonor Ruiz Milla, tasado todo en la cantidad de 768 pesetas 38 céntimos. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en el remate, que tendrá lugar en la sala de la audiencia de dicho Juzgado el día 18 de Agosto próximo á las nueve de la mañana, habrán de consignar los licitadores el 10 por 100, cuyos enseres están en la Escribanía del actuario que refrenda, y el carro en la quinta de San Luis, donde podrán verle los licitadores.

Alcalá de Henares 28 Julio de 1890.=V.º B.º=Espuñes.=El actuario, P. H., Luis Acevedo.

COLMENAR VIEJO

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se interesa á todas las Autoridades de este partido judicial de Colmenar Viejo, procedan á la busca, captura y conducción á disposición del Sr. Juez de instrucción de Manzanares, con el equipaje que llevarán de Manuel Manterola, Josefa y Carolina Langa, cuyas señas á continuación se expresan, pues así está acordado en cumplimiento de un exhorto de dicho Manzanares, procedente de causa por estafa.

Dado en Colmenar Viejo á 23 de Julio de 1890.=Francisco H. Salvá.=El Escribano, Bonifacio Quintana.

Señas de Manuel Manterola

EIad 53 años, estatura regular, ojos claros, gasta para leer anteojos, barba rubia entrecana, pelo castaño canoso, tiene una cicatriz en los dedos pulgar é índice de la mano izquierda, que ha sido producida por quemaduras; viste cazadora, chaleco y pantalón de pana lisa negra que está ya muy parda por el uso, y en varias ocasiones cazadora de felpa seda negra y pantalón color café con pintas encarnadas; usa una petaca de plata con humo de oro y lleva una bota para vino que caña uno diez cuartillos, con la inscripción: «bota republicana, regalo á la Virgen de las Victorias».

Carolina y Josefa Langa, madre é hija, deben llevar un niño como de cuatro á cinco meses, se titulan vecinas de Zaragoza y dueñas de la torre ó caserío llamada Garrapinillos.=Quintana.

Juzgados municipales

VALDARACETE

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez municipal de esta villa, se cita á Santiago Alonso Huelves, de 30 años de edad, auxiliar que ha sido de peón caminero, residente en Campo Real y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 16 del corriente mes, á las diez de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la Casa Consistorial, á fin de celebrar el juicio de faltas acordado contra el mismo por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo, se le condenará en rebeldía.

Valdaracete 1.º Agosto de 1890.=V.º B.º=Matías García Porrero.=El Secretario, Nicolás García Porrero.

Dirección general de la Deuda pública

Debiendo ingresar en el Tesoro parte del depósito constituido en la Caja del ramo, con fecha de 19 de Abril de 1876, á nombre de D. Manuel Victoria Mendiolá, para responder de la contrata de construcción del trozo quinto de la carretera de tercer orden de Caspe á Selgua, provincia de Huesca, consistente hoy en virtud de conversión en Deuda perpetua, á por 100 interior, importante 12.250 pesetas nominales; esta Dirección general, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 17 de Enero de 1874, ha acordado se anule, quedando sin ningún valor ni efecto el resguardo correspondiente al depósito de que se trata, señalado con los números 413.042 de entrada y 27.053 de registro.

Madrid 30 de Julio de 1890.=El Director general, El Marqués de Góicoe-rotea.